

Jueves, 21 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Convenio de colaboración de entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y Servicios Comunitarios Grupo Cáparra de Plasencia para el año 2024.

CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y SERVICIOS COMUNITARIOS GRUPO CÁPARRA para ayudar a mejorar la calidad de vida de las personas mayores a través del servicio de catering de comida a domicilio, para el ejercicio 2024, y que ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 8 de noviembre de 2024, y rubricado por las partes el 15 de noviembre de 2024.

Las personas interesadas podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 15 de noviembre de 2024

Fernando Pizarro García

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 21 de noviembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA (CACERES) Y SERVICIOS COMUNITARIOS GRUPO CÁPARRA DE PLASENCIA PARA EL AÑO 2024

En Plasencia, a 11 de diciembre de 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ilmo. Sr. D. Fernando Pizarro García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia,

DE OTRA PARTE: D. Ángel Custodio Sánchez Blázquez, como representante legal de Servicios Comunitarios Grupo Cáparra N.º de CIF R-1000105-E

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que dicho Convenio tiene como objetivo es ayudar a mejorar la calidad de vida de las personas mayores a través del servicio de catering de comida a domicilio, apoyando la actividad para personas mayores con o sin dependencia, lo que entraña un claro interés público llevado a cabo por caritas diocesana.

SEGUNDO.- Que en base a este convenio y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir un convenio con Caritas Diocesana de Plasencia.

Por todo lo expuesto, las Partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes:



Jueves, 21 de noviembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objetivo del Convenio es el es ayudar a mejorar la calidad de vida de las personas mayores a través del servicio de catering de comida a domicilio, apoyando la actividad para personas mayores con o sin dependencia. El reparto de comidas a domicilio persigue facilitar la vida de aquellas personas dependientes para que puedan permanecer en sus hogares con todas las necesidades y derechos básicos cubiertos.

SEGUNDA.- La contratación de personal necesario para el correcto desarrollo y ejecución del servicio, será de cargo exclusivo de la entidad beneficiaria de la subvención, sin que en ningún caso suponga para el Ayuntamiento de Plasencia obligación y/o vinculación laboral alguna.

TERCERA.- El Ayuntamiento financiará con la cantidad de 10.000 euros el servicio de comidas a domicilio para mayores, con cargo a la partida presupuestaria 0107-23114-48228 del presupuesto municipal del 2024 denominada A. Servicios Comunitarios Grupo Caparra s. l. (caritas) dependiente de Caritas Diocesana de Plasencia.

CUARTA.- A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la asociación y el carácter social del programa de la entidad beneficiaria.

La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de la subvención.

QUINTA.- Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la ejecución del Programa realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, y en concreto los siguientes:

- a) Gastos de inversión para compra y elaboración de comidas.
- b) Gastos de Transportes relacionados con el servicio.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático mobiliario



Jueves, 21 de noviembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

de oficina o similar).

- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

SEXTA.- En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la Asociación, así como en las redes sociales, o página web.

SEPTIMA.- Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta Entidad, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

OCTAVA.- La justificación de las cantidades recibidas como subvención, se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada de todos los gastos de la actividad subvencionada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, los beneficiarios atendidos, altas y bajas en caso de haberse producido y coste de las plazas subvencionadas.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.



Jueves, 21 de noviembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

NOVENA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

DÉCIMA.- La subvención regulada en este Convenio **NO** será compatible con cualquier otra Subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

UNDÉCIMA.- Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DUODÉCIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2024.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha indicados.

Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

Fdo. Fernando Pizarro García

ANGEL CUSTODIO SANCHEZ BLAZQUEZ
(representante legal de Servicios
Comunitarios Grupo Cáparra)

Fdo. Ángel Custodio Sánchez Blázquez

